

**CONSTANCIA SECRETARIAL**, La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2022. Se deja constancia que, se recibe escrito del apoderado de la parte demandante, en el cual desiste de la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la señora ANA ELVÍA OCAMPO identificados con fichas catastrales: 01000000001100200000000000 y 00010000000301535000000002. Así mismo, se recibe respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad del requerimiento hecho mediante oficio No. 358 del 23 de septiembre de 2021. Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto No. 051 del 14 de enero de 2022. Sírvase proveer.

  
**ALEJANDRO HURTARO RIVERO**  
Secretario (E)

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente y con fundamento en el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento de la medida cautelar solicita respecto del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la señora ANA ELVÍA OCAMPO identificados con ficha catastral: 01000000001100200000000000 y 00010000000301535000000002.

De igual forma, se pondrá en conocimiento a las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, visible a folio 14 cuaderno de medidas.

Finalmente, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que proceda conforme el requerimiento hecho mediante auto No. 051 del 14 de enero de 2022.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 072  
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Radicado: 2021-00307  
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS  
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 015 del 25 de enero de 2022



**ALEJANDRO HURTADO RIVERA**  
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**ALEJANDRO HURTADO RIVERA**  
Secretario (E)